

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Cultura y Deportes

Bases del VIII Concurso de Cortometrajes "Rodando por Jaén" 2020. BOP-2020-329

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

Aprobación de Ayudas al Empleo 2019. BOP-2020-312

AYUNTAMIENTO DE ARQUILLOS (JAÉN)

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos núm. 5/2019. BOP-2020-324

AYUNTAMIENTO DE ARROYO DEL OJANCO (JAÉN)

Rectificación de error material en Edicto de la Aprobación del Expediente de modificación de créditos 1/2019. BOP-2020-105

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

Aprobación del Padrón de la Residencia Purísima Concepción correspondiente al mes de diciembre 2019. BOP-2020-297

AYUNTAMIENTO DE BEDMAR Y GARCÍEZ (JAÉN)

Nombramiento Funcionarios de carrera de este Ayuntamiento. BOP-2020-321

AYUNTAMIENTO DE CABRA DEL SANTO CRISTO (JAÉN)

Aprobación de las listas cobratorias del concepto de Abastecimiento de agua potable, correspondiente al Cuarto Trimestre de 2019. BOP-2020-316

AYUNTAMIENTO DE CÁRCHELES (JAÉN)

Enajenación de dos naves municipales. BOP-2020-322

AYUNTAMIENTO DE CAZORLA (JAÉN)

Aprobación inicial del Proyecto Modificado de "Reurbanización del Núcleo Urbano Vadillo Castrol". BOP-2020-295

AYUNTAMIENTO DE ESPELUY (JAÉN)

Aprobación Inicial del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2020. BOP-2020-167

AYUNTAMIENTO DE HUELMA (JAÉN)

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanzas Reguladoras de las Tasas por recogida de basuras y de las Escuelas Municipales, Talleres, Campamentos Municipales para el desarrollo de actividades lúdicas, deportivas, de ocio, culturales o de naturaleza análoga. BOP-2020-101

AYUNTAMIENTO DE LA IRUELA (JAÉN)

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Municipal de Ayuda a la Natalidad. BOP-2020-110

AYUNTAMIENTO DE ORCERA (JAÉN)

Aprobación del Padrón agua, basura, alcantarillado y canon de mejora correspondiente al sexto bimestre de 2019. BOP-2020-305

AYUNTAMIENTO DE QUESADA (JAÉN)

Aprobación de proyecto de actuación en suelo no urbanizable de dos naves para granja avícola. BOP-2020-296

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

Aprobación definitiva del Presupuesto Municipal y Plantilla de Personal del Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio 2020. BOP-2020-315

AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN)

Bases generales que han de regir la provisión de dos plazas de Limpiador/a, vacantes en la Plantilla de Personal Laboral Fijo de esta Corporación mediante oposición. BOP-2020-317

AYUNTAMIENTO DE TORRES (JAÉN)

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. BOP-2020-106

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. BOP-2020-107

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

Aprobado inicialmente el Presupuesto General de la corporación para el año 2020. BOP-2020-313

Aprobada provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por estacionamiento de vehículos en zonas de estacionamiento limitado. BOP-2020-314

Aprobado el Padrón de contribuyentes de las Tasas de Agua, Basura y Alcantarillado del 4º trimestre de 2019, lista cobratoria, y anuncio de cobranza. BOP-2020-320

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE CÓRDOBA

Notificación de Sentencia. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 380/2019. BOP-2020-113

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 15 DE VALENCIA

Notificación sobre Auto núm. 177/2019. BOP-2020-112

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES

de Beas de Segura, Beas de Segura (Jaén).

Convocatoria de Asamblea General Ordinaria de fecha 25 de febrero de 2020. BOP-2020-98

FAC 96, de Alcalá la Real (Jaén).

Convocatoria de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 18 de marzo de 2020. BOP-2020-84

COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE JAÉN

Costes de referencia de la construcción para 2020. BOP-2020-83

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES

2020/329 *Bases del VIII Concurso de Cortometrajes "Rodando por Jaén" 2020.*

Anuncio

VIII CONCURSO DE CORTOMETRAJES "RODANDO POR JAÉN"

BASES DE PARTICIPACIÓN

1.-OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD

La Diputación Provincial de Jaén convoca el VIII Concurso de Cortometrajes "Rodando por Jaén", al objeto de fomentar la actividad audiovisual en la provincia de Jaén, a la vez que promocionar los diferentes territorios de la misma.

Durante un fin de semana, diferentes localidades de la provincia de Jaén serán escenario del rodaje de cortometrajes de tema libre. Previamente a la realización de los mismos, las personas seleccionadas asistirán a un taller de realización a cargo de los directores Montxo Armendáriz y Pablo Berger y la productora Puy Oria, que tutelarán y orientarán los proyectos seleccionados. Si por algún motivo el citado realizador o/y la productora no pudieran impartirlo será designado otro/a director/a-docente de reconocido prestigio a nivel nacional.

Los trabajos rodados podrán ser exhibidos posteriormente en actividades organizadas por la Diputación Provincial de Jaén.

2.-PARTICIPANTES

Podrá participar en esta iniciativa cualquier persona, en su calidad de responsable del proyecto ya sea como director/a o productor/a.

Entre todas las solicitudes presentadas, la organización seleccionará un máximo de 8, realizándose esta selección en función del proyecto elaborado que deberá cumplir las condiciones expuestas en el apartado de documentación. Serán criterios de valoración -por orden de prelación- el guión, el plan de rodaje, la experiencia, la formación y la colaboración con asociaciones y entidades de medios audiovisuales.

No podrán participar directores/as que hayan ganado el Primer Premio del concurso en sus dos últimas ediciones.

3.-INSCRIPCIÓN Y PLAZO

Aquellos/as interesados/as en participar en esta convocatoria deberán presentar la siguiente documentación:

1. Boletín de inscripción, según modelo adjunto.
2. Relación provisional con los nombres del equipo técnico y artístico y su función durante la realización del cortometraje.
3. Fotocopia del DNI del/la concursante.
4. Proyecto de rodaje incluyendo sinopsis, guión, planteamiento de rodaje especificando posibles localizaciones, reparto, sistema de rodaje, etc.
5. Breve currículum relativo a la experiencia en el mundo creativo del/la concursante.
6. En el caso de menores de edad, autorización del padre, madre o tutor/a legal para la participación en este Concurso, así como para cualquier otra cuestión relacionada con el mismo.
7. Para los miembros de las comunidades andaluzas asentadas fuera de Andalucía, certificación del órgano correspondiente de la entidad a la que pertenezca. Este documento sólo es necesario si se quiere optar al premio Canal Sur Radio Televisión al mejor cortometraje andaluz.
8. En caso de resultar ganador/a de alguno de los premios, se solicitará la certificación bancaria de la cuenta en que abonar la cuantía designada, donde se acredite la titularidad en la misma de la persona responsable del grupo.
9. Autorización firmada por el/la responsable del grupo para la publicación, reproducción o distribución del cortometraje realizado con renuncia expresa a cualquier tipo de reclamación que pueda derivarse y en los términos exigidos en el Real Decreto Legislativo 1/1996 de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, según modelo adjunto.

Todo ello se presentará personalmente, de forma telemática en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Jaén, por correo postal o en el Registro General de la Diputación de Jaén, Plaza de San Francisco 2 (23071 Jaén), o por cualesquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Tal y como se indica en dicha legislación, en caso de presentar la documentación en los órganos de las Administraciones públicas, a través del operador al que se le ha encomendado la prestación del servicio postal universal, se presentarán en sobre abierto, debiendo sellarse el documento original. En el caso de presentarse por correo, mensajeros o en cualquier registro deberá presentarse también la documentación de los apartados 1,3,4 y 5 en soporte digital.

La convocatoria queda abierta desde el día siguiente a la fecha de la publicación de estas bases en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y en la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), hasta el 17 de abril de 2020 inclusive, no admitiéndose ninguna solicitud posterior a esta fecha.

4.-TEMA

El tema del cortometraje será libre y se admitirá cualquier formato de grabación, siendo indispensable que al menos un 25% se ruede en exteriores de la provincia de Jaén, atendiendo al plan de rodaje incluido en el proyecto. Los posibles cambios de cualquier aspecto vinculado con la base 3, apartados 2 y 4, deberán ser consultados y aprobados por la organización. La organización podrá sugerir lugares de rodaje y localizaciones diferentes a los del proyecto presentado para intentar que haya filmaciones en diferentes zonas de la provincia.

5.-PREMIOS

Se establecen los siguientes Premios:

- *Primer Premio*, con una dotación de 2.500 euros y trofeo. Grabación de una copia en DCP por parte de la empresa Aracne. (*) La patronal del sector cinematográfico andaluz AEDAVA (Asociación Empresas Distribución Audiovisual Andalucía), proyectará en salas de cine de su comunidad el cortometraje ganador (**)
- *Segundo Premio*, con una dotación de 1.000 euros y trofeo.
- *Premio Canal Sur Radio Televisión a la creación audiovisual andaluza*: consistente en trofeo y en la emisión en Canal Sur TV del corto ganador en esta categoría. (***)
- *Premio Especial al Mejor Corto Provincial* cuyo responsable, director/a o productor/a, sea nacido o residente en Jaén o provincia, con una dotación de 750 euros y trofeo. Deberá acreditarse la condición de residente en Jaén mediante certificado de empadronamiento. (****)
- *Premio al Mejor Director*. Trofeo
- *Premio al Mejor Actor*. Trofeo
- *Premio a la Mejor Actriz*. Trofeo
- *Premio a la Mejor Fotografía*. Trofeo
- *Premio al Mejor Guión*. Trofeo
- *Premio a la Mejor Banda Sonora*. Trofeo
- *Premio a la Mejor Producción*. Trofeo
- *Premio al Mejor Sonido*. Trofeo

• *Premio al Mejor Montaje. Trofeo*

(*) Será imprescindible que se la empresa patrocinadora reciba los materiales correctamente para su producción tal y como se indica en la base 6.

(**) El cortometraje ganador, siempre que cumpla las condiciones de exhibición (formato DCP y calificación por edad del ICAA -Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales-) será ofrecido a los exhibidores con cines en Andalucía para que pueda ser proyectado como complemento de programación en las salas que se adhieran a esta iniciativa. Esta exhibición solo se producirá, si el productor acepta la misma, una vez transcurridos seis meses desde su estreno.

(***) A este premio sólo podrán optar grupos cuyo/a responsable-director/a o productor/a sea andaluz/a y únicamente podrá recibir un premio Canal Sur Televisión, aunque sea seleccionado para varios certámenes. La obra audiovisual premiada se emitirá por Canal Sur Televisión en cualquiera de sus canales, dentro de una ventana creada al efecto. Ello supone que la aceptación del premio supondrá la cesión a CANAL SUR TELEVISIÓN, S.A., mediante la firma de un documento establecido al efecto, durante un período de tres (3) AÑOS, sin exclusividad para el ámbito territorial de las emisiones en sus distintos canales, los derechos de reproducción, puesta a disposición en Internet y comunicación pública por televisión, tanto en sistema analógico como digital, por onda terrestre, cable o satélite de la obra y la cesión de los derechos de reproducción y distribución gratuita en DVD de una edición limitada de misma, en el caso de que ésta se realice. Para más información ver <http://premio.rtva.es>

(****) Este premio sólo podrá concederse a cortos que no hayan sido ganadores del primer o segundo premio y filmado por un grupo cuyo/a responsable (director/a o productor/a), sea nacido/a o residente en Jaén o provincia.

Los premios estarán sujetos a las retenciones legales correspondientes y se entregarán a las personas que figuren como responsables de los respectivos trabajos.

Para la justificación de los premios en metálico que otorga esta Administración Provincial, el/la premiado/a deberá suscribir un documento preparado al efecto en el que se especificará la siguiente información: datos personales, el importe del premio y las retenciones fiscales que legalmente deban practicarse.

La entrega de todos los premios se realizará en lugar y fecha a determinar.

El gasto de los premios patrocinados por la Diputación Provincial de Jaén irá con cargo a la aplicación presupuestaria 2020.610.3340.48907, denominada "Dotación premios y certámenes".

- *Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos:*

Los premios que se concedan serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales que pudieran serle concedidos a los beneficiarios tras las concesiones de los premios.

6.-DESARROLLO DEL CONCURSO Y CONDICIONES TÉCNICAS

La organización seleccionará los trabajos, hasta un total de 8, que serán los que participen tanto en el taller como en el concurso de rodaje.

El taller previo al rodaje se celebrará los días 15, 16 y 17 de mayo en un lugar a determinar.

El rodaje se realizará, en su mayor parte, durante los días 6 y 7 de junio de 2020. Cada grupo dispondrá de un tiempo limitado de grabación desde las 09.00 horas del día 6 de junio hasta las 23.00 horas del día siguiente. Correrá a cargo de cada uno de los grupos cualquier medio técnico necesario para la grabación y edición de su proyecto.

La Diputación Provincial de Jaén podrá modificar las anteriores fechas por motivos organizativos, pudiendo también autorizar modificaciones a los equipos por razones de disponibilidad de espacios o por otras causas ajenas a la organización, motivando en todo caso esta contingencia.

Los elementos utilizados en la realización de la obra que pudieran originar gastos derivados de los derechos de autor serán responsabilidad de los concursantes.

Todos los cortometrajes se estrenarán en una gala que se desarrollará en el lugar y fecha anunciados previamente. Ninguno de estos trabajos podrá haber sido exhibido con anterioridad a la misma.

La duración del cortometraje no será superior a 15 minutos incluyendo los títulos de crédito. La organización del certamen se reserva la posibilidad de realizar copia en vídeo u otro formato, así como su difusión en ámbitos culturales y a través de las páginas webs tanto del Concurso Rodando por Jaén como de la propia Diputación Provincial de Jaén, garantizando en todo caso los derechos de explotación por parte de los/as autores/as.

En los títulos de crédito del cortometraje deberá figurar que el mismo se ha realizado con motivo del VIII Concurso de Cortometrajes Rodando por Jaén y se incluirá además el logo de la Diputación Provincial de Jaén.

Los/las participantes deberán entregar dos copias del cortometraje terminado en pendrive ó DVD (en formato MP4 o MOV, códec de vídeo H264, códec de audio ACC estéreo, resolución "Full HD" (1920x1080) y tamaño máximo 3GB), antes del día 13 de julio de 2020 a la organización del concurso, junto con el cartel (si lo tuviera), dos fotos del rodaje y un dossier donde se incluya la sinopsis, ficha técnica, ficha artística, localizaciones y posibles variaciones sobre el proyecto original si las hubiera. Estas copias quedarán en poder del Concurso para su incorporación al archivo del mismo.

La Diputación Provincial de Jaén se reserva el derecho de descalificar aquellos cortometrajes rodados en los que se desvirtúe el guión presentado y el planteamiento del proyecto seleccionado, así como la eliminación o modificación de localizaciones incluidas en el plan de rodaje no consultadas y aprobadas previamente con la organización.

Si por alguna razón faltase algún elemento técnico o se hubiera mejorado con respecto en la copia entregada en julio de cara a su exhibición pública, los participantes dispondrán hasta el 1 de septiembre para entregar la versión definitiva del cortometraje (en formato

MP4 o MOV, códec de vídeo H264, códec de audio ACC estéreo, resolución “Full HD” (1920x1080) y tamaño máximo 3GB), que quedará en poder del Concurso para su incorporación al archivo del mismo.

Así mismo los equipos concursantes habilitarán un enlace con contraseña en vimeo u otra plataforma con opción de descarga de la versión final de su cortometraje, para el visionado del jurado, que deberá estar habilitado desde el 1 de septiembre hasta una semana posterior a la fecha de celebración de la gala de entrega de premios.

La Diputación Provincial de Jaén no será en modo alguno responsable de cualquier cuestión legal relacionada con los cortos rodados, incluyendo cualquier aspecto como utilización de música, imágenes, derechos de autor, etc.

El cortometraje ganador, deberá enviar en los tres meses siguientes al fallo del jurado el cortometraje para la fabricación del DCP con la mejor calidad posible, copia del mismo según las siguientes especificaciones técnicas:

- *Imagen:* Con la mayor calidad que puedan tener 4K o 2K. Pude ser:

- Secuencia archivos sin comprimir TIFF o DPX
- QT Prores

- *Audio:* 5.1 o Estéreo en el caso de no tener 5.1

- *Subtítulos:* Archivos xlm cinecanvas, .srt o .stl

Nota Importante: Los archivos de Imagen, Audio y subtítulos deben estar sincronizados con el mismo Frame rate, ej. 24fps.

7.-ALOJAMIENTO Y DESPLAZAMIENTO

La Diputación Provincial de Jaén se hará cargo del alojamiento y manutención de un máximo de 3 personas por cada proyecto seleccionado para el taller a realizar, en los lugares designados por la organización.

Asimismo, la Diputación Provincial de Jaén se hará cargo del alojamiento y manutención del equipo técnico y artístico, hasta un máximo de 10 personas, durante la noche del día 5 de junio, si esto fuera necesario a juicio de la organización, y durante los días 6 y 7 de junio de 2020.

Asimismo, la Diputación abonará a cada equipo participante la cantidad de 800 € en concepto de bolsa de viaje, a los que se descontarán las retenciones oportunas.

Igualmente, la Diputación pondrá a disposición de cada uno de los grupos una habitación doble para la noche de la gala de clausura, debiendo confirmar dicha reserva y los nombres de los alojados con, al menos, 7 días de antelación.

El gasto irá con cargo a la aplicación presupuestaria 2020.610.3340.22611, denominada “Gasto organización concursos”.

8.-JURADO

Un jurado de preselección (director/es docente/s, coordinador de producción, el Director del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén y la/el Jefa/e de Sección de Promoción y Difusión Cultural del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén) seleccionará los trabajos, hasta un total de 8 que serán los que participen en la siguiente fase del concurso (taller y rodaje). Se seleccionarán dos reservas por si alguno de los proyectos escogidos finalmente decidiese no continuar en el concurso.

El Jurado encargado de proponer los premios será elegido por la Diputación Provincial de Jaén mediante resolución del Diputado del Área de Cultura y Deportes, y estará formado por personas de reconocido prestigio dentro del mundo cinematográfico, un/a representante de Canal Sur y por representantes de la Diputación Provincial de Jaén. La composición del mismo se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén con, al menos, quince días de antelación a las deliberaciones.

El Jurado emitirá su fallo con arreglo a los criterios de valoración contenidos en el apartado 2 de estas Bases, pudiendo declararse desierto cualquiera de los premios o categorías, elevándose para su ratificación al órgano competente para su concesión, pudiendo éste, excepcionalmente, apartarse de la propuesta del Jurado motivando su decisión. Todo ello con anterioridad al 8 de octubre de 2020.

El funcionamiento de ambos Jurados se regirá por lo dispuesto en la sección tercera del Capítulo II Título Preliminar de la Ley 40/2015 de 1 de Octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

9.-RÉGIMEN JURÍDICO Y EXHIBICIÓN DE LAS OBRAS SELECCIONADAS

Esta convocatoria se regirá por las presentes Bases, por la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones; Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; la legislación en materia de Régimen Local que resulte de aplicación, las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Jaén para el año 2020; la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público; Artículo 214.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como cuantas otras normas de carácter general o procedimental resulten de aplicación.

La Diputación Provincial de Jaén se reserva el derecho a decidir sobre cualquier incidencia que sucediera respecto al Concurso.

La Diputación Provincial de Jaén se reserva el derecho de exhibir las obras seleccionadas en cuantas sesiones públicas estime conveniente. A estos efectos se elaborará una programación en la que se determinen con antelación los lugares de exhibición, calendario y horario de dichas proyecciones. Las copias de las obras y demás documentación de los trabajos presentados, quedarán en posesión de la Diputación Provincial de Jaén, pudiendo ser incluidas en sus diferentes actividades y colaboraciones, para posteriormente pasar a formar parte del archivo de este certamen. También podrán ser incluidos en una recopilación en pendrive ó DVD del concurso con fines divulgativos.

El hecho de concurrir a este Concurso significa que los/as concursantes aceptan plenamente las presentes Bases.

Información: Diputación Provincial de Jaén. Área de Cultura y Deportes.

VIII Concurso de Cortometrajes Rodando por Jaén

Plaza de San Francisco, 2

23071. Jaén

Telf.: 953248000 - Ext.: 4103 / 630922286

Correo electrónico: servicio.cultura@dipujaen.es



**FICHA DE INSCRIPCIÓN VIII CONCURSO DE CORTOMETRAJES
RODANDO POR JAÉN 2020**

TÍTULO CORTOMETRAJE:

PROYECTO PRESENTADO POR:

- NOMBRE:
- APELLIDOS:
- NIF: FECHA DE NACIMIENTO:
- DOMICILIO:
- LOCALIDAD: CÓDIGO POSTAL:
- TELÉFONO:
- CORREO ELECTRÓNICO:

En calidad de:

- ☐ PRODUCTOR/A
- ☐ DIRECTOR/A

DATOS DEL CORTOMETRAJE:

- TÍTULO:
- FORMATO DE RODAJE:
- DIRECTOR/A:
- OPTA AL PREMIO CANAL SUR RADIO TELEVISIÓN: SI ☐ NO ☐
- PRODUCTOR/A:
- GUIÓN:
- FOTOGRAFÍA:
- MONTAJE:
- MÚSICA:
- SONIDO
- DURACIÓN PREVISTA:
- LOCALIZACIONES:
- INTÉRPRETES:
- SINOPSIS:



PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Diputación Provincial de Jaén le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, a un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de las solicitudes y concesión de subvenciones por la Diputación Provincial. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito ante el Registro General de la Diputación Provincial de Jaén, Plaza de San Francisco nº 2. 23071 - JAÉN.

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN



DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Don/Doña.....
con DNI....., en calidad de.....
presenta al VIII Concurso de Cortometrajes Rodando por Jaén 2020, el Cortometraje.....,
autorizando a la Diputación Provincial de Jaén, para publicar, reproducir o distribuir el cortometraje realizado con renuncia expresa a cualquier tipo de reclamación que pueda derivarse y en los términos exigidos en el Real Decreto Legislativo 1/1996 de 12 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Propiedad Intelectual y, en caso de recibir el Premio Canal Sur Televisión, a su emisión en cualquiera de los canales de RTVA u otros supuestos contemplados en la Pág. <http://premio.rtva.es>

Así mismo declara conocer todas las bases del concurso y las acepta.

En.....a.....de.....de 2020

Fdo:.....

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Diputación Provincial de Jaén le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, a un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de las solicitudes y concesión de subvenciones por la Diputación Provincial. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito ante el Registro General de la Diputación Provincial de Jaén, Plaza de San Francisco nº 2. 23071 - JAÉN.

Jaén, a 24 de enero de 2020.- El Diputado-Delegado del Área de Cultura y Deportes, ÁNGEL VERA SANDOVAL.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

2020/312 *Aprobación de Ayudas al Empleo 2019.*

Anuncio

Con fecha 30 de diciembre de 2019 y número de resolución 005178, el Sr. Alcalde-Presidente ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO que con fecha 7 de octubre de 2019, se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, la Convocatoria y Bases Reguladoras efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Andújar, para la presentación de solicitudes de concesión de subvenciones, en materia de empleo.

CONSIDERANDO que con fecha de 11 de diciembre de 2019, se ha dictado propuesta de resolución provisional, en la que se contiene:

- La relación de solicitantes propuestos como beneficiarios para la concesión de las ayudas, y los importes de las mismas.
- La relación de solicitudes desestimadas por no cumplir con el importe mínimo de inversión subvencionable.

CONSIDERANDO que de la propuesta de resolución provisional, se dio cuenta en la sesión celebrada por la Comisión de Promoción y Formación de fecha 27 de diciembre de 2019; siendo aprobada por unanimidad.

CONSIDERANDO que dicha propuesta de resolución provisional fue publicada con fecha 11 de diciembre de 2019 en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, así como en la página web Municipal, a efectos de que los interesados puedan formular alegaciones en el plazo de diez días.

CONSIDERANDO que con fecha 30 de diciembre el Certificado emitido por la Oficina de Atención al Ciudadano, recoge:

“Que la Propuesta de Resolución Provisional de concesión de subvenciones a la Convocatoria de Ayudas al Empleo del Excmo Ayuntamiento de Andújar 2019, ha estado expuesto (de conformidad con el punto décimo primero de la Convocatoria y Bases Reguladoras de las subvenciones de Ayudas al Empleo del Excmo Ayuntamiento de Andújar 2019), en el plazo de 10 días hábiles, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, desde el 11 al 26 de diciembre de 2019, NO HABIENDOSE PRESENTADO RECLAMACIONES.”

CONSIDERANDO que el EXP.2019 DESA 19000126 de concesión de subvenciones “Ayudas al Empleo 2019” de la Concejalía de Promoción y Formación, ha sido fiscalizado de

conformidad por la Intervención Municipal, en fecha 27 de diciembre de 2019.

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONCESIÓN DE SUBVECIONES. CONVOCATORIA DE AYUDAS AL EMPLEO DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR 2019.

Que formula el Órgano Instructor de la Convocatoria de Ayudas al Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 192, de 07 de octubre de 2019, por la que se me nombra instructora del procedimiento de concesión, vengo a proponer Propuesta de Resolución Definitiva, con base en los siguientes:

Antecedentes de Hecho:

Primero.- Por Resolución del Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, de fecha 27/09/2019, se aprobó Convocatoria y Bases Reguladoras de Ayudas al Empleo del Excmo Ayuntamiento de Andújar para 2019.

Segundo.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes estipulado en la Convocatoria, y examinada la documentación presentada, se requirió a los interesados para que en el plazo improrrogable de diez días presentaran la documentación preceptiva o subsanaran las faltas advertidas.

Tercero.- En el informe emitido por la Comisión de Valoración al Órgano Instructor, de fecha 11 de diciembre de 2019, constan las solicitudes que reúnen los requisitos establecidos en la normativa y que han sido admitidas a la fase de valoración.

Cuarto.- La Comisión de Valoración no ha creído necesario elevar informe de valoración de las solicitudes admitidas, ya que el total de la subvención solicitada es inferior al crédito consignado para esta Convocatoria en su punto noveno.

Quinto.- Con fecha de 11 de diciembre de 2019, el Órgano Instructor ha dictado propuesta de resolución provisional, en la que se contiene la relación de solicitantes propuestos como beneficiarios para la concesión de las ayudas con los importes de las mismas y relación de solicitudes no admitidas o excluidas.

Sexto.- La Propuesta de Resolución Provisional, fue aprobada por unanimidad en la sesión extraordinaria celebrada por la Comisión Informativa de Promoción y Formación de fecha 27 de diciembre de 2019.

Séptimo.- Dicha propuesta de resolución provisional fue publicada en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, así como en la página web Municipal, con fecha 11/12/2019, a partir de cual los interesados han dispuesto de un plazo de diez días para formular las alegaciones que consideren oportunas.

Octavo.- Con fecha 30/12/2019 de diciembre el Certificado emitido por la Oficina de Atención al Ciudadano, recoge:

“Que la Propuesta de Resolución Provisional de concesión de subvenciones a la Convocatoria de Ayudas al Empleo del Excmo Ayuntamiento de Andújar 2019, ha estado expuesto (de conformidad con el punto décimo primero de la Convocatoria y Bases Reguladoras de las subvenciones de Ayudas al Empleo del Excmo Ayuntamiento de Andújar 2019), en el plazo de 10 días hábiles, en el Tablón de Anuncios de este

Ayuntamiento, desde el 11 al 27 de diciembre de 2019, NO HABIENDOSE PRESENTADO RECLAMACIONES.”

Fundamentos de Derecho

Primero.- La legislación en lo esencial está constituida por la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, las Bases de Ejecución Presupuestaria para el año 2019, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y por la normativa contemplada en la Convocatoria y Bases Reguladoras.

Segundo.- Según el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y Bases Decimo Primera y Decimo Segunda de la Convocatoria de Ayudas al Empleo del Excmo Ayuntamiento de Andújar 2019, al no haberse presentado reclamaciones, procede dictar resolución definitiva, debidamente motivada, que se notificará a los beneficiarios. El beneficiario tendrá un plazo de diez días para comunicar su aceptación.

La notificación se realizará mediante publicación en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Andújar y en la página web Municipal, así como en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, de conformidad con el punto décimo tercero de la Convocatoria y Bases Reguladoras.

Tercero.- Existe consignación presupuestaria en el Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento para el ejercicio 2019, en la partida 2019/760241.00470.00, para hacer frente a la concesión de las ayudas.

PROPUESTA:

Según lo anteriormente expuesto se somete a la consideración del Sr. Alcalde-Presidente, órgano competente para la concesión de las subvenciones Ayudas al Empleo, en el marco de la presente Convocatoria, la presente Propuesta de Resolución Definitiva con el objeto de que, si procede, resuelva la Convocatoria de Subvenciones de la Concejalía de Promoción y Formación del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, destinadas a Ayudas al Empleo 2019, en los siguientes términos:

Expte(R.Entrada)	Solicitantes	Objeto/ Actividad/Proyecto	Importe €
2019/22511	Almudena Muñoz Moyano	Peluquería/Obras y equipamiento	1.018,87
2019/22512	Antonio Jiménez González	Hostelería/ Obras y equipamiento	1.300,00
2019/22408	Cristina Segado Montero	Academia de Idiomas/ Obras y equipamiento	1.500,00
2019/22414	Elopizza SLU	Hostelería/Equipamiento	1.500,00
2019/22442	Essenfast Andalucía SL	Hostelería/Obras y equipamiento	4.680,00
2019/21579	Fátima Ramos Yerpas	Comercio/Obras y equipamiento	1.000,00
2019/22292	Grupo La Que Se Avecina SL	Hostelería/Obras y equipamiento	5.000,00
2019/22517	La Maja Andújar SL	Alimentación/Obras de reforma	3.000,00
2019/22474	Mónica Serra Antón	6423/Obra de Instalación	350,00
2019/22384	Nazareth Mena Caño	Hostelería/obras y Adquisición de Maquinaria	1.500,00
2019/22193	Comercial Puente Romano SL	Comercio/Obras de reforma	4.665,00
2019/22306	Rafaela Pérez Liebana	Peluquería/ Obras y equipamiento	2.250,00
2019/21393	Canfer Emprende SL	Peluquería/Adquisición de maquinaria	1.990,00

Segundo: Los beneficiarios quedan obligados al cumplimiento de los compromisos establecidos en la Convocatoria y Bases Reguladoras.

Tercero: La justificación ha sido acreditada por cada uno de los beneficiarios de acuerdo a lo regulado en el punto décimo octavo de la Convocatoria y Bases Reguladoras.

Cuarto: La subvención se hará efectiva en un único pago, habiendo sido justificada por los beneficiarios la realización de los proyectos para los que se le concede la subvención, en los términos previstos en esta Convocatoria-Bases Reguladoras y demás legislación.

Quinto: Desestimar las solicitudes detalladas en el siguiente cuadro por no cumplir con el importe mínimo de inversión subvencionable.

RELACIÓN DE SOLICITUDES NO ADMITIDAS O EXCLUIDAS:

Nº Expte	Solicitante	Actividad	Causa de exclusión
2019/22533	Elba Hortencia Méndez Figuera	Alimentación	Incumplimiento inversión mínima /Base tercera y octava
2019/22298	José A. Mena Moreno	Comercio	Incumplimiento inversión mínima /Base tercera y octava
2019/22300	Rosa Mª Expósito Lloris	Comercio	Incumplimiento inversión mínima /Base tercera y octava
2019/22421	Sebastiana López Lorente	Peluquería	Incumplimiento inversión mínima /Base tercera y octava
2019/22462	Mª del Carmen Gómez Marín	Comercio	Incumplimiento inversión mínima /Base tercera y octava

Sexto: Notificar la Resolución a los beneficiarios, en la formula prevista en el punto décimo segundo de la Convocatoria y Bases Reguladoras, indicándoles que contra la misma podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes siguiente a la notificación de la resolución, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, recurso ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la mencionada resolución.

La presente propuesta no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le notifique la resolución de concesión.

Y en uso de las facultades que me confiere el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre

RESUELVO:

Primero.- Aprobar la Propuesta de Resolución Definitiva de concesión de subvenciones destinadas a Ayudas al Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, para el ejercicio 2019, en sus propios términos.

Segundo.- Que se proceda a notificar la Resolución de concesión a los interesados, con expresión de los recursos que caben contra la misma, y ordenar dar publicidad de la subvención concedida en virtud de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

Tercero.- Dese cuenta al Pleno en la Próxima sesión que se celebre.

Andújar, a 17 de enero de 2020.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO M. HUERTAS DELGADO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARQUILLOS (JAÉN)

2020/324 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos núm. 5/2019.

Anuncio

En cumplimiento del artículo 179, por remisión del 179 y art. 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 26 de diciembre de 2019, sobre el expediente de modificación de créditos núm. 5/2019 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de generación de créditos y transferencias de crédito, financiado con cargo a nuevos ingresos y bajas de créditos de otras aplicaciones, que se hace público por aplicaciones:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CUANTÍA
459/21001	Rest. Infraestructuras dañadas lluvias	18.425,28€
323/22100	Energía eléctrica. Equipamientos culturales	1.500,00€
342/22100	Energía eléctrica. Instalaciones deportivas	1.500,00€
920/22100	Energía eléctrica. Administración General	4.000,00€
459/22103	Combustibles. Infraestructuras	500,00€
334/22609	Actividades culturales	6.000,00€
231/22611	Funcionamiento Guardería temporera	3.000,00€
231/22614	Prevención violencia mujeres: Arquillos-El Porrosillo Libres de violencia de genero	10.000,00€
432/22626	Programa eventos interés turístico 2019 Feria Colonos	2.200,00€
338/22654	Fiestas populares y festejos	20.000,00€
932/22708	Trabajos realizados servicio de Gestión y Recaudación	2.000,00€
920/23300	Otras indemnizaciones. Tribunales oposición	262,30€
231/46100	Servicios sociales	1.000,00€
334/48900	Otras transferencias. Club de Fútbol Arquillos	3.000,00 €
	TOTAL GASTOS	73.387,58€

Esta modificación se financia con cargo a nuevos o mayores ingresos, bajas de créditos de otras aplicaciones y transferencias de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, en los siguientes términos:

NUEVOS O MAYORES INGRESOS

PARTIDA	DENOMINACIÓN	CUANTÍA
45002	Junta de Andalucía: IAM Consej Igualdad	10.000,00€
45081	Subvenciones Junta de Andalucía	18.425,28€
	TOTAL INGRESOS	28.425,28€

BAJAS O ANULACIONES DE CRÉDITOS

PARTIDA	DENOMINACIÓN	CUANTÍA
920/13101	RPT	25.000,00€
151/22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales. PGOU	9.962,30€
412/61906	Actuaciones PLEIF Dehesas Municipales	10.000,00€
	TOTAL REDUCCIÓN DE CRÉDITOS DE GASTOS	44.962,30€

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso - administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Arquillos, a 24 de enero de 2020.- El Alcalde, MIGUEL ÁNGEL MANRIQUE PEINADO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARROYO DEL OJANCO (JAÉN)

2020/105 *Rectificación de error material en Edicto de la Aprobación del Expediente de modificación de créditos 1/2019.*

Edicto

Don José Berrio Ramírez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Arroyo del Ojanco, (Jaén).

Hace saber:

Que advertido error material en el edicto remitido por este Ayuntamiento de fecha 31-12-2019 (relativo a la aprobación del expediente de suplemento de créditos 1-2019 en el Presupuesto Municipal 2019) y publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 6 de fecha 10 enero 2020 (nº edicto 2020/37), se procede a la rectificación del citado error detectado en el importe de la modificación de crédito aprobada, de conformidad con lo dispuesto en el art. 109.2 de la ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 30 diciembre 2019, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 1/2019 del vigente Presupuesto Municipal 2019 en la modalidad de suplemento de crédito con cargo al superávit presupuestario del año 2018, para la inversión denominada "ADQUISICIÓN DE TERRENOS DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN UA-1", con arreglo al siguiente detalle:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS (suplementos de crédito).

Aplicación Presupuestaria	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
Programa 45000 Económica 6090000	Otras Inversiones Diversas	441.000
TOTAL GASTOS		441.000

Esta modificación de crédito se financia con cargo al superávit presupuestario calculado en términos de contabilidad nacional del ejercicio 2018, al amparo de lo establecido en la Disposición Adicional Sexta de la Ley orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), ya que este Ayuntamiento cumple los requisitos del apartado 1, letras a) y b) de la citada Disposición.

Asimismo, se hace constar que también se cumplen los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Decimosexta del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, por lo que la actuación prevista reviste el carácter de inversión

financieramente sostenible.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R. Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 marzo, se somete el expediente a información pública por plazo de quince días, a fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el supuesto de que no se presenten alegaciones durante el plazo reglamentario, este acuerdo provisional se entenderá elevado a definitivo.

Arroyo del Ojanco, a 10 de enero de 2020.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ BERRIO RAMÍREZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

2020/297 *Aprobación del Padrón de la Residencia Purísima Concepción correspondiente al mes de diciembre 2019.*

Edicto

La Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Baeza (Jaén),

Hace saber:

Que por Decreto de la Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 21/01/2020 ha sido aprobado el Padrón correspondiente al Exp de Cargos PURISIMA CONCEPCION DICIEMBRE 2019.

Dicho padrón se encuentra expuesto al público en el Servicio Municipal de Gestión y Recaudación Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Baeza, sito en Pasaje Cardenal Benavides, nº 10, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, por plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, lo que se anuncia a efectos de notificación de las correspondientes liquidaciones tributarias, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra este padrón, los interesados podrán interponer, ante la Alcaldesa-Presidenta de este Excmo. Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Los ingresos correspondientes se efectuarán:

- Mediante domiciliación bancaria, presentada en las dependencias del Servicio Municipal de Tesorería.
- En la cuenta restringida indicada en propio recibo.

En caso de no recibirse el citado recibo se le facilitará copia del mismo en la Oficina de la Tesorería de este Ayuntamiento, pasaje Cardenal Benavides, nº 10, 1ª planta, de Baeza, durante todos los días hábiles en horario de 9:00 a 13:30 horas.

El plazo de ingreso en período voluntario, será de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Transcurrido el plazo de cobro en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y, devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, lo que se indica a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General

de Recaudación.

Los recibos se podrán abonar en cualquier cuenta restringida de recaudación abierta a nombre de este Ayuntamiento, en horario bancario, mediante dinero de curso legal, o por cualquier otra forma de pago aprobada por el Ministerio de Economía y Hacienda.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baeza, a 24 de enero de 2020.- La Alcaldesa-Presidenta., MARÍA DOLORES MARÍN TORRES.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BEDMAR Y GARCÍEZ (JAÉN)

2020/321 *Nombramiento Funcionarios de carrera de este Ayuntamiento.*

Edicto

Don Juan Francisco Serrano Martínez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bedmar y Garcíez (Jaén).

Hace saber:

Que por Resolución de fecha 22 de Enero de 2020 esta Alcaldía ha nombrado funcionarios de carrera de este Ayuntamiento tras haber superado el proceso de selección legalmente establecido y habiendo tomado posesión de sus cargos a los siguientes candidatos:

- NICOLÁS RAMOS MEDINA, para la plaza de MONITOR DEPORTIVO. Grupo C1 nivel CD 20.
- MIGUEL MORALES SERRANO, para la plaza de ENCARGADO SERVICIO DE AGUAS. Grupo C2 Nivel CD 16.

Quedan nombrados con las funciones propias de esta categoría y las establecidas en la Relación de Puestos de Trabajo.

Bedmar y Garcíez, a 24 de enero de 2020.- El Alcalde, JUAN FRANCISCO SERRANO MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CABRA DEL SANTO CRISTO (JAÉN)

2020/316 *Aprobación de las listas cobratorias del concepto de Abastecimiento de agua potable, correspondiente al Cuarto Trimestre de 2019.*

Edicto

Don Francisco Javier Justicia Gómez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cabra Santo Cristo (Jaén).

Hace saber:

Que por Resolución de la Alcaldía de fecha 23 de enero de 2020, se aprobó las listas cobratorias del concepto de Abastecimiento de agua potable, correspondiente al Cuarto Trimestre de 2019 (octubre - diciembre//2019).

Contra la liquidación practicada se podrá interponer recurso de Reposición, previo al Contencioso - Administrativo, en el plazo de un mes, ante el Sr. Alcalde-Presidente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 7/85, de 2 de abril, en la forma prevista en el artículo 45 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, Ley 29/1988, de 13 de julio.

El plazo de ingreso en período voluntario será único, se extenderá hasta el día 23 de marzo de 2020, pudiéndose efectuar el pago de los recibos domiciliados en la forma que señala el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación. Los recibos no domiciliados se podrán pagar en cualquier oficina bancaria de esta localidad.

Se advierte que transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, iniciándose los trámites a que se refiere el artículo 67 del Decreto 120/91, de 1 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra del Santo Cristo, a 23 de enero de 2020.- El Alcalde, FRANCISCO JAVIER JUSTICIA GÓMEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CÁRCHELES (JAÉN)

2020/322 *Enajenación de dos naves municipales.*

Edicto

Don Enrique Puñal Rueda, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cárcheles (Jaén).

Hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión plenaria celebrada el día 30 de diciembre del 2019, acordó la enajenación de dos naves municipales, conforme a los siguientes datos:

Referencia catastral	4173601VG4647S0001HH (PARCELA SIN SEGREGAR)
Localización	C/ CORDOBA SOLAR Nº 2 Y SOLAR Nº 3 (POLÍGONO INDUSTRIAL)
Clase:	NAVES - ALMACÉN
Superficie:	NAVE 1: SUPERFICIE TOTAL CONSTRUIDA: 300 M2 SUPERFICIE DE PARCELA 430,20M2 NAVE 2: SUPERFICIE TOTAL CONSTRUIDA:300,00 M2 SUPERFICIE DE PARCELA 432,60M2
Uso:	NAVES - ALMACÉN
Año de Construcción:	ANTIGÜEDAD ESTIMADA DE 6 AÑOS

1. ENTIDAD ADJUDICADORA: DATOS GENERALES Y DATOS PARA LA OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN.

a) Organismo: Pleno

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaria/Urbanismo.

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Oficinas Generales

2. Domicilio: Plaza de la Constitución núm. 8

3. Localidad y Código Postal: Cárcheles 23192

4. Teléfono: 953302 003

5. Correo electrónico: administración@carcheles.es

6. Perfil del Contratante alojado en plataforma de contratación del estado.

7. Fecha de obtención de documentación e información: Hasta el día anterior a que finalice el plazo de presentación de ofertas.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo: Enajenación de dos naves municipales.

3. TRAMITACIÓN PROCEDIMIENTO Y FORMA:

- Tramitación: Ordinaria

- Procedimiento: Abierto único criterio de adjudicación al mejor precio.

4. TIPO DE LICITACIÓN:

NAVE 1: 48.326,40 euros + el Iva correspondiente.

NAVE 2: 48.406,40 euros + el Iva correspondiente.

5. GARANTÍAS.

Se establece la garantía del 5% de valor de tasación del bien.

7. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

- Fecha límite de presentación: El día en que se cumpla el quince naturales a partir de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y Perfil del contratante.

- Documentos a presentar: Los relacionado en la clausula núm. 7 del Pliego de Condiciones que rige la contratación.

- Lugar de presentación: Registro del Ayuntamiento.

8. APERTURA DE OFERTAS.

- *Entidad:* Ayuntamiento de Cárcheles (Mesa de contratación).

- *Fecha:* El viernes hábil siguiente al de finalización de presentación de proposiciones.

9. GASTOS DE ANUNCIO.

Serán por cuenta de del adjudicatario el importe de los anuncios de licitación.

Cárcheles, a 24 de enero de 2020.- El Alcalde, ENRIQUE PUÑAL RUEDA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAZORLA (JAÉN)

2020/295 *Aprobación inicial del Proyecto Modificado de "Reurbanización del Núcleo Urbano Vadillo Castril".*

Anuncio

Don Antonio José Rodríguez Viñas, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cazorla, (Jaén).

Hace saber:

Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de Diciembre de 2019, se ha aprobado inicialmente el Proyecto Modificado "Reurbanización del Núcleo Urbano Vadillo Castril", redactado por la Arquitecta doña Ana Belén Martínez Parra, siendo su promotor la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía.

En cumplimiento del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de Diciembre de 2019 y del artículo 98 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete el expediente a información pública por plazo de 20 días, contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Durante el período de información pública, quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, a los efectos de que se presenten las alegaciones y sugerencias que se consideren pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cazorla, a 21 de enero de 2020.- El Alcalde-Presidente, ANTONIO JOSÉ RODRÍGUEZ VIÑAS.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ESPELUY (JAÉN)

2020/167 *Aprobación Inicial del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2020.*

Edicto

Doña Manuela Cobo Anguita, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Espeluy, (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de enero de 2020, aprobó inicialmente el Presupuesto General para el año 2020 junto con la plantilla de personal, por lo que conforme al art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto el mismo al trámite de información pública en las dependencias de la Intervención de este Ayuntamiento mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y simultáneamente en el Tablón de Anuncios de la Corporación Local, durante el plazo de 15 días hábiles a efectos de reclamaciones. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Espeluy, a 16 de enero de 2020.- La Alcaldesa-Presidenta., MANUELA COBO ANGUIA

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUELMA (JAÉN)

2020/101 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanzas Reguladoras de las Tasas por recogida de basuras y de las Escuelas Municipales, Talleres, Campamentos Municipales para el desarrollo de actividades lúdicas, deportivas, de ocio, culturales o de naturaleza análoga.*

Edicto

Don Francisco Manuel Ruiz García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huelma (Jaén)

Hace saber:

Que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 07/11/2019, aprobó inicialmente la modificación de las Ordenanzas Reguladoras de las siguientes Tasas:

- Tasa por recogida de basuras.
- Tasa de las Escuelas Municipales, Talleres o Campamentos Municipales para el desarrollo de actividades lúdicas, deportivas, de ocio, culturales o de naturaleza análoga.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, R.D.L. 2/2004, el presente acuerdo se ha expuesto al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia durante el plazo de 30 días hábiles a fin de que los interesados pudieran examinar el expediente y no habiéndose presentado reclamaciones en el plazo anteriormente indicado, se entienden definitivamente aprobadas, en base al artículo 17.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, R.D.L. 2/2004.

Ordenanzas cuya modificación se aprueba:

Ordenanza Fiscal Reguladora de las Escuelas Municipales, Talleres o Campamentos Municipales, para el desarrollo de actividades lúdicas, deportivas, de ocio, culturales o de naturaleza análoga, se modifica el apartado 3.2.1. del artículo 4, quedando de la siguiente forma:

Artículo 4.-

3.2.- Bonificación por el nivel de renta.

3.2.1.- Disfrutarán de una bonificación de un 30% de la tasa aquellos sujetos pasivos cuyos ingresos de la unidad familiar no sean superiores al I.P.R.E.M.

Ordenanza Reguladora de la Tasa por recogida de basuras, se modifica el apartado 2.1. del artículo 5, quedando de la siguiente forma:

Artículo 5.-

2.- Bonificación por el nivel de renta.

2.1.- Disfrutarán de una bonificación de un 30% de la tasa aquellos sujetos pasivos cuyos ingresos de la unidad familiar no sean superiores al I.P.R.E.M.

Contra este acuerdo se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la sala de lo contencioso del Tribunal Superior de Justicia con sede en Granada, en el plazo de DOS MESES (art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y art. 10 de la Ley 29/98 de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Huelma, a 13 de enero de 2020.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO MANUEL RUIZ GARCÍA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA IRUELA (JAÉN)

2020/110 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Municipal de Ayuda a la Natalidad.*

Anuncio

Don Daniel Sánchez Cruz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Iruela (Jaén).

Hace saber:

Que no habiéndose presentado reclamaciones ni sugerencias al acuerdo del Pleno del Ayuntamiento adoptado en sesión celebrada con carácter ordinario el día 04 de octubre de 2019 de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Municipal de ayuda a la natalidad, pasando de 200€ a 250€, de conformidad con el artículo art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen, dicho acuerdo queda elevado a definitivo.

Contra dicho acuerdo se podrá interponer los siguientes recursos:

- . Recurso potestativo de reposición, en plazo de un mes contado a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con los artículos de la Ley 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 30 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- . Recurso contencioso-administrativo, de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Jaén en los siguientes casos:

En caso de no interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

En el caso de interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de dos meses contados:

- . A partir de la notificación de la resolución del recurso.
- . A partir del transcurso del plazo de un mes, desde la interposición del recurso sin que se haya dictado resolución expresa sobre el mismo.

También podrá utilizarse no obstante, otros recursos que se estimen oportunos.

A continuación se publica el acuerdo provisional elevado a definitivo.

Punto 6º: Aprobación, si procede, modificación Ordenanza Municipal Ayuda a la Natalidad.

Se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía de aumentar la ayuda a la natalidad en 50€, pasando de 200€ a 250€.

Tras lo cual se pasa a la votación del asunto que arroja como resultado que el Pleno de la Corporación con la unanimidad de sus miembros presentes adopte el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Municipal de Ayuda a la Natalidad en su art. 2, pasando a ser la ayuda económica 250€.

Segundo: Abrir un período de exposición al público mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y tablón edictos del Ayuntamiento a fin de que quienes se consideren interesados puedan presentar la reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas en el plazo de 30 días hábiles, a contar desde la publicación del anuncio de exposición al público en el citado boletín. En caso de no presentarse ninguna, el acuerdo de aprobación inicial quedara elevado a definitivo de conformidad con el art. 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, publicándose dicho acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén para su vigencia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Iruela, a 13 de enero de 2020.- El Alcalde-Presidente, DANIEL SÁNCHEZ CRUZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ORCERA (JAÉN)

2020/305 *Aprobación del Padrón agua, basura, alcantarillado y canon de mejora correspondiente al sexto bimestre de 2019.*

Anuncio

Don Juan Francisco Fernández López, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Orcera (Jaén).-

Hace saber:

Mediante Resolución de esta Alcaldía núm. 7/2020, de fecha 23/01/2020, han sido aprobados los Padrones y Listas Cobratorias por la prestación de los Servicios de Suministro Domiciliario de Agua Potable, Recogida Domiciliaria de Basuras y Alcantarillado y Canon de Mejora en las Infraestructuras de la Junta de Andalucía, correspondiente al sexto bimestre del ejercicio 2019.

Dichos Padrones se encuentran expuestos al público en la Jefatura del Negociado de Recaudación de este Ayuntamiento, sita en la plaza de la Iglesia, núm. 1 de esta Localidad, de Lunes a Viernes y en horario de 9'00 a 14'00 horas, por plazo de quince días hábiles, a partir del día siguiente al de la fecha de inserción del presente Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Contra dichos Padrones, los interesados podrán interponer, ante el Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el presente edicto tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en los referidos Padrones, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública del mismo.

El plazo de ingreso en período voluntario será desde el día al día 22 de enero de 2020 al día 22 de marzo de 2020, ambos inclusive, o inmediato hábil posterior y a través de las Entidades Financieras colaboradoras indicadas en el propio recibo repartido al efecto y en dinero de curso legal. Los recibos cuyos titulares tengan realizada la domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahora designada por cada contribuyente con fecha 26 de enero de 2020. Transcurrido dicho plazo de cobro en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y, devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Orcera, a 24 de enero de 2020.- El Alcalde-Presidente, JUAN FRANCISCO FERNÁNDEZ LÓPEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUESADA (JAÉN)

2020/296 *Aprobación de proyecto de actuación en suelo no urbanizable de dos naves para granja avícola.*

Anuncio

Don Manuel Vallejo Laso, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Quesada (Jaén).

Hace saber:

Que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 23 de enero de 2017 se aprobó definitivamente el proyecto de actuación, promovido por Expósito, Jordán y Escámez C.B., en suelo clasificado por el planeamiento como no urbanizable relativo a la construcción de dos naves avícolas en el polígono 28 parcelas 514 y 515 de este término municipal, que fue admitido a trámite por resolución de la Alcaldía de fecha 28 de diciembre de 2016.

Lo que se publica a los efectos del artículo 43.1. F) de la ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía.

Quesada, a 24 de enero de 2020.- El Alcalde-Presidente, MANUEL VALLEJO LASO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

2020/315 *Aprobación definitiva del Presupuesto Municipal y Plantilla de Personal del Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio 2020.*

Edicto

El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torredonjimeno,

Hace saber:

Que aprobado DEFINITIVAMENTE el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el 2020, de conformidad con cuanto dispone el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de la Hacienda Locales, se publica el resumen por capítulos en cumplimiento de lo preceptuado en el núm. 3 del citado artículo:

PREVISIÓN DE GASTOS:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
I	Gastos de Personal	5.684.666,84
II	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	3.184.156,32
III	Gastos Financieros	29.745,32
IV	Transferencias Corrientes	1.432.657,69
V	Fondo de contingencia	99.536,61
VI	Inversiones Reales	1.424.980,50
VII	Transferencias de Capital	0,00
VIII	Activos Financieros	0,00
IX	Pasivos Financieros	355.170,69
	TOTAL	12.210.913,97 €

PREVISIÓN DE INGRESOS:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
I	Impuestos Directos	5.280.000,00
II	Impuestos Indirectos	221.000,00
III	Tasas y otros Ingresos	2.027.500,00
IV	Transferencias Corrientes	3.950.746,82
V	Ingresos Patrimoniales	47.000,00
VI	Enajenación de Inversiones Reales	107.000,00
VII	Transferencias de Capital	577.667,16
VIII	Activos Financieros	0,00
IX	Pasivos Financieros	0,00
	TOTAL	12.210.913,98 €

Asimismo, y de conformidad con cuanto dispone el art. 127 del Real Decreto Legislativo 781/1996, de 18 de abril, se publica la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo de este Ayuntamiento:

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA.

DENOMINACIÓN DE LOS PUESTOS	NÚM. DE PUESTOS	GRUPO	SUBESCALA	CLASE	OBSERVACIONES
Secretario/a	1	A1	Secretaría		VACANTE
Interventor/a	1	A1	Inter.Tesor.		VACANTE
Tesorero/a	1	A1	Inter.Tesor.		VACANTE
Técnico/a Admón General	4	A1	Técnica Super.		3 VACANTES
Administrativo/a	7	C1	Administrativa		3 VACANTES
Auxiliar	4	C2	Auxiliar		3 VACANTES
De Gestión	3	A2	De Gestión		1 VACANTE
Técnico/a Admón. Económica	1	A1	Técnica Super.		Propiedad
Arquitecto/a	1	A1	Técnica Super.		VACANTE
Aparejador/a	1	A2	Técnica Media		Propiedad
Ingeniero Téc. Industrial	1	A2	Técnica Media		VACANTE
Téc.M.G.Medios Com.	1	A2	Técnica Media		Propiedad
Auxiliar M. Comunicac.	2	C2	Serv. Especial	Comet. Espec.	1 VACANTE
Subinspector/a	1	A2	Serv. Especial	Policía Local	VACANTE
Oficial Policía Local	6	C1	Serv. Especial	Policía Local	1 VACANTE
Policías Locales	21	C1	Serv. Especial	Policía Local	4 VACANTES
Encargado/a de Mercado	1	C1	Serv. Especial	Personal Ofic.	Propiedad
Encargado/a Inst. Munic.	1	C2	Serv. Especial	Personal Ofic.	VACANTE
Notificador/a	1	E	Serv. Especial	Personal Ofic.	Propiedad

B) PERSONAL LABORAL FIJO.

DENOMINACIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO	NÚMERO DE PUESTOS	GRUPO	OBSERVACIONES
Director/a Guardería	1	II	Propiedad

DENOMINACIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO	NÚMERO DE PUESTOS	GRUPO	OBSERVACIONES
Educador/a Guardería	3	III	1 VACANTE
Director/a Centro Ocupacional	1	I	Propiedad
Educador/a Centro Ocupacional	1	III	Propiedad
Monitor/a Centro Ocupacional	1	III	Propiedad
Asesor/a Jurídico/a Centro Información Mujer	1	I	Propiedad
Informador/a Centro Información Mujer	1	III	Propiedad
Orientador/a Laboral	3	II	1 VACANTE
Maestro de Jardinería	1	III	VACANTE
Oficial 1ª de jardinería	3	IV	2 VACANTES
Oficial 2ª de jardinería	2	IV	Propiedad
Ayudante Parques y Jardines	1	V	VACANTE
Animador/a Cultural	3	IV	Propiedad
Coordinador/a Deportivo	1	III	VACANTE
Animador/a Deportivo	1	IV	Propiedad
Encargado/a de Instalaciones Municipales	1	IV	Propiedad
Ayudante Mantenimiento Instalaciones	2	V	1 VACANTE
Fontanero	1	IV	VACANTE
Ayudante de Fontanero	1	IV	Propiedad
Conductor/a Vehículos Municipales	1	IV	Propiedad
Encargado/a O.M.	1	III	VACANTE
Oficial 1ª de Obras	4	IV	3 VACANTES
Oficial 1ª construcciones metálicas	1	IV	VACANTE
Ayudante Obra-conductor	2	V	VACANTES
Barrendero	8	V	VACANTES
Limpiador/a Escuelas	6	V	VACANTES
Limpiador/a Dep. Municipales (Jornada continua)	4	V	VACANTES
Limpiador/a Dep. Municipales (Jornada partida)	1	V	VACANTES
Encargado/a de cementerio	1	IV	Propiedad
Ayudante de cementerio	2	V	Propiedad
Ayudante Información al Ciudadano	1	V	Propiedad
Ayudante Piscina Municipal	3	V	Fijos disc./VACANTES
Socorristas	7	IV	Fijos disc./VACANTES
Operario de Polideportivo	4	V	VACANTES
Monitor/a Deportivo	6	IV	VACANTES

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto General se podrá interponer por los interesados directamente, recurso Contencioso - Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén, en el plazo DOS MESES, a contar desde el día siguiente a la publicación de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Torredonjimeno, a 23 de enero de 2020.- El Alcalde, MANUEL ANGUITA QUESADA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN)

2020/317 *Bases generales que han de regir la provisión de dos plazas de Limpiador/a, vacantes en la Plantilla de Personal Laboral Fijo de esta Corporación mediante oposición.*

Edicto

En relación con el proceso para la selección y posterior contratación de 2 limpiadores/as vacantes en la plantilla del personal laboral fijo de esta corporación, por Resolución de esta Alcaldía de fecha 23 de enero de 2020 se ha acordado lo siguiente:

“Resultando que por esta Alcaldía se ordenó la incoación de expediente para selección y posterior contratación de DOS LIMPIADORES/AS, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL FIJO DE ESTA CORPORACIÓN MEDIANTE OPOSICIÓN.

Considerando la premura en la cobertura de los puestos, al tratarse de un servicio que no puede quedar descubierto, se entiende pertinente la tramitación del procedimiento con carácter de urgencia, reduciendo a la mitad los plazos siempre que sea posible.

Resultando que asimismo se considera conveniente formar una bolsa con la finalidad de cubrir las posibles vacantes que puedan surgir con posterioridad.

De conformidad con el informe de Secretaría y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y en concreto, los artículos 21.1.g) y 102.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-,

RESUELVO:

Aprobar las siguientes Bases que han de regir la selección y posterior contratación de DOS LIMPIADORES/AS, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL FIJO DE ESTA CORPORACIÓN MEDIANTE OPOSICIÓN:

BASES GENERALES QUE HAN DE REGIR LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE LIMPIADOR/A, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL FIJO DE ESTA CORPORACIÓN MEDIANTE OPOSICIÓN.

PRIMERA.-OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión de dos plazas de Limpiador/a vacantes en la plantilla del personal laboral fijo de esta Corporación, generando este proceso bolsa de trabajo para la cobertura de posibles vacantes y quedando la misma vigente hasta la publicación de una nueva bolsa y, en todo caso, por un período máximo de dos años.

El sistema selectivo elegido es de oposición.

SEGUNDA.-REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en el proceso selectivo los/as aspirantes habrán de reunir antes de que termine el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- a) Ser español/a o nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea en los términos previstos en el Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Poseer o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias el título de Graduado Escolar, FP1, ESO o equivalente, considerándose equivalente el Certificado de Escolaridad así como el Certificado de Estudios Primarios.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que le impida el desempeño de las funciones correspondientes.
- f) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

TERCERA.-INSTANCIAS Y DOCUMENTOS A PRESENTAR.

a) *Contenido.* Las instancias (Anexo II) solicitando tomar parte en la convocatoria se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y en ellas los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias. Si concurriesen aspirantes con alguna discapacidad deberá indicarlo en la solicitud precisando las adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas, debiendo acompañar certificado de discapacidad expedido por la Administración competente, donde deberá expresar que la misma no le incapacita para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria (artículo 19 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado).

b) *Documentos que deben presentarse.* Los/as interesados/as deberán presentar la siguiente documentación:

Anexo II: Instancia firmada, en la que se incluye una declaración jurada de cumplimiento de los requisitos de la convocatoria.

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia del título académico exigido en la convocatoria.
- Certificado de discapacidad expedido por la Administración competente que exprese que

la misma no le incapacita para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria.

c) *Lugar y plazo.* La instancia y la documentación exigida se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Torreperogil, durante el plazo de 10 días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTA.-LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará Resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as.

En dicha resolución, que deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de cinco días hábiles para su subsanación.

Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

De no presentar reclamaciones se elevará a definitiva la lista de admitidos y excluidos.

En dicha Resolución se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas y el orden de actuación de cada aspirante. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de anuncios de la página web del Ayuntamiento; en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicas por el órgano de selección, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único para cada ejercicio, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo caso de fuerza mayor, valorado libremente por el Tribunal.

QUINTA.-TRIBUNAL CALIFICADOR.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal calificador estará formado por los siguientes miembros:

- *Presidente*: Un/a empleado/a público/a designado/a por el Alcalde.
- *Tres vocales* designados/as por la Alcaldía.
- *Secretario/a*: El/la del Ayuntamiento, o persona en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

Los Vocales del Tribunal deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para la plaza convocada.

El Tribunal no podrá constituirse sin al menos la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas sus dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en las Bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante el proceso selectivo, así como adoptar las medidas necesarias para garantizar el debido orden de las mismas.

A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría tercera.

SEXTA.-PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LOS/AS ASPIRANTES.

El sistema de provisión de la plaza convocada constará de una única fase.

FASE DE OPOSICIÓN: Constará de una prueba selectiva de carácter obligatorio.

Esta prueba constará de dos ejercicios, el Tribunal concretará antes de la realización de las pruebas el tiempo y las especificaciones de las mismas.

- *Ejercicio práctico* que consistirá en la realización de un supuesto práctico relacionado con las funciones objeto de la plaza a cubrir relacionado con el contenido del temario, y las funciones a desempeñar. En esta prueba se valorará la sistemática en la exposición, el

contenido vertido en su desarrollo así como la capacidad práctica de emitir conclusiones; o bien, en un cuestionario de preguntas, relativos ambos a las tareas a desempeñar en el puesto en cuestión y relacionado con los temas contenidos en el anexo I de esta convocatoria. Las personas aspirantes serán informadas de las normas que regirán dicho ejercicio antes de la realización del mismo. Se puntuará de 0 a 10, siendo necesario para aprobar un mínimo de 5 puntos. La calificación de este ejercicio será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal. A tal efecto se eliminarán aquellas que difieran entre sí dos o más puntos, de tal manera que la nota será la media de las restantes puntuaciones concedidas por el resto del Tribunal.

- *Ejercicio teórico* que consistirá en la contestación por escrito de un examen de 25 preguntas tipo test, relacionadas con el temario. Se puntuará de 0 a 10, siendo necesario para aprobar un mínimo de 5 puntos, a razón de 0.4 puntos las respuestas correctas, teniendo en cuenta que por cada respuesta contestada erróneamente se restará 0,2 puntos.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de los dos ejercicios, quedando seleccionada la persona que mayor puntuación haya obtenido.

En caso de empate en la puntuación final el Tribunal podrá establecer un ejercicio para deshacer el empate.

SÉPTIMO.-RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.

Concluida la calificación de las personas aspirantes, el Tribunal Calificador hará pública, la relación de personas aprobadas por orden de puntuación, no pudiendo proponer éste un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier actuación que contravenga lo establecido.

La propuesta se elevará al Presidente para que formule el correspondiente nombramiento.

Propuesto/a el/la aspirante y previa a su contratación deberá aportar, en su caso, en la Unidad Administrativa de Personal el resto de los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad exigidos en dicha convocatoria.

Los aspirantes que se llamen por existencia de necesidad aportarán ante la Administración, dentro del plazo de diez días naturales los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

OCTAVO.-CREACIÓN DE BOLSA CON LA RELACIÓN DE PERSONAS APROBADAS PARA PRÓXIMAS VACANTES.

Todas las personas que superen el proceso de selección, exceptuando las dos personas que ocupan los dos primeros puestos en el proceso selectivo y que van a ser contratadas, son las incluidas en la bolsa para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir futuras vacantes ordenadas según la puntuación obtenida.

El integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su contrato de trabajo con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de dos años.

NOVENO.-INCIDENCIAS.

El Tribunal podrá resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del proceso selectivo.

En lo no previsto en las bases de la convocatoria, se estará a lo establecido en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado, y de Provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Real Decreto 896/1991 de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas básicas y programas mínimos que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local y demás disposiciones legales que le sean de aplicación.

DÉCIMA.-RECURSOS.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses. Contra los actos

del Tribunal y sus actos de trámites que impidan continuar con el procedimiento o produzcan indefensión se podrán formular recurso de alzada ante el Presidente, en el plazo de un mes desde que se haga público el acuerdo o propuesta de resolución adoptada que se pretenda impugnar.

UNDÉCIMA.-INCOMPATIBILIDADES.

El aspirante propuesto quedará sujeto, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.»

Anexo I

TEMARIO:

- 1.-La constitución Española de 1978. Estructura y principios generales.
- 2.-El personal al servicio de las Entidades Locales. Concepto y clases. Derechos, deberes, incompatibilidades, régimen disciplinario y situaciones administrativas. El personal laboral.
- 3.-Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía: políticas públicas para la promoción de la igualdad de género. Ley 13/2007, de 26 de Noviembre, de medidas de prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género: tipos de violencia de género. Principios rectores y Derechos de las mujeres.
- 4.-Prevención de riesgos laborales en los trabajos de limpieza.
- 5.-Limpieza de centros públicos. La limpieza de áreas administrativas. Limpieza de almacenes.
- 6.-Conceptos generales de limpieza y fichas técnicas de suelos.
- 7.-Sistemas de limpieza: Barrido de suelos, fregado con mopa, método spray/máquinas de alta velocidad, limpieza de mobiliario, limpieza de servicios, limpieza de cristales.
- 8.-Limpieza de cuartos de baño. Limpieza de aseos públicos.
- 9.-Herramientas y útiles básicos de limpieza. Productos químicos de limpieza.
- 10.-Aspectos ecológicos en la limpieza. Eliminación de residuos.

Anexo II

DATOS PERSONALES:

Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:
D.N.I.:	Domicilio:	Código postal:
Localidad:	Fecha de nacimiento :	Teléfono de contacto:

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA:

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia del título académico exigido en la convocatoria.
- Certificado de discapacidad expedido por la Administración competente que exprese que la misma no le incapacita para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria.

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

El/ la abajo firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso:

- a) Ser español/a o nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea en los términos previstos en el Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión de la titulación requerida
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que le impida el desempeño de las funciones correspondientes.
- f) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En

Torreperogil, a de de 2020

Fdo.: _____

Torreperogil, a 23 de enero de 2020.- El Alcalde, JOSÉ RUIZ VILLAR.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORRES (JAÉN)

2020/106 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.*

Edicto

Don Roberto Moreno Jiménez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Torres, (Jaén).

Hace saber:

Que no habiéndose formulado reclamación alguna contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 9 de octubre de 2019 en donde se acordó la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles; de conformidad con el artículo 17.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), se entiende definitivamente adoptado dicho acuerdo, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso administrativo a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia. en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 17.4 TRLRHL, se publica el texto íntegro de la modificación aprobada. A saber:

"Art. 4 BIS. BONIFICACIONES POTESTATIVAS.

b) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.2 quáter del RDL 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tendrán una bonificación de hasta el 70 % de la cuota íntegra del impuesto los inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.

Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Deberá acompañarse a la solicitud la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa de la titularidad del inmueble.
- Memoria justificativa de la actividad que desarrolle.
- Recibo del IBI de la referencia catastral afectada.

El plazo para la presentación de solicitudes será el último mes del ejercicio anterior al que deba surtir efectos la bonificación.

La concesión de la bonificación a que se refiere el párrafo anterior se efectuará con referencia a la situación del sujeto pasivo al día 1 de enero de cada ejercicio”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torres, a 13 de enero de 2020.- El Alcalde-Presidente, ROBERTO MORENO JIMÉNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORRES (JAÉN)

2020/107 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.*

Edicto

Don Roberto Moreno Jiménez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Torres, (Jaén).

Hace saber:

Que no habiéndose formulado reclamación alguna contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 9 de octubre de 2019 en donde se acordó la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras; de conformidad con el artículo 17.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), se entiende definitivamente adoptado dicho acuerdo, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso administrativo a partir de la publicación de este anuncio en el OLETÍN OFICIAL de la Provincia. en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 17.4 TRLRHL, se publica el texto íntegro de la modificación aprobada. A saber:

"Art.5. BIS BONIFICACIONES.

Se establecen las siguientes bonificaciones

a) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 103.2 a) del RDL 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tendrán una bonificación del 70 % de la cuota del impuesto las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.

Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Deberá acompañarse a la solicitud la siguiente documentación:

Memoria justificativa de que concurren circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen la declaración de especial interés o utilidad municipal de las construcciones, instalaciones u obras"

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torres, a 13 de enero de 2020.- El Alcalde-Presidente, ROBERTO MORENO JIMÉNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

2020/313 *Aprobado inicialmente el Presupuesto General de la corporación para el año 2020.*

Edicto

Don Gabriel Fajardo Patón, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de enero de 2020, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2020.

En consecuencia, el expediente completo se expone al público durante el plazo de quince días hábiles a efectos de que los interesados que se señalan en el art. 170.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el citado plazo de exposición al público no se presentaran reclamaciones, el Presupuesto General se entenderá definitivamente aprobado.

Villanueva del Arzobispo, a 23 de enero de 2020.- El Alcalde, GABRIEL FAJARDO PATÓN

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

2020/314 *Aprobada provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por estacionamiento de vehículos en zonas de estacionamiento limitado.*

Edicto

Don Gabriel Fajardo Patón, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de enero de 2020, ha aprobado provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Estacionamiento de Vehículos en Zonas de Estacionamiento Limitado, en el sentido de modificar el Anexo relativo a dichas zonas.

Dicha modificación se expone al público durante el plazo de treinta días hábiles a fin de que los interesados puedan examinarlas y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con la advertencia de que de no presentarse ninguna, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, en base al art. 17.3 del citado Texto Refundido.

Villanueva del Arzobispo, a 23 de enero de 2020.- El Alcalde, GABRIEL FAJARDO PATÓN.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

2020/320 *Aprobado el Padrón de contribuyentes de las Tasas de Agua, Basura y Alcantarillado del 4º trimestre de 2019, lista cobratoria, y anuncio de cobranza.*

Edicto

Don Gabriel Fajardo Patón, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Hace saber:

Que esta Alcaldía, mediante Decreto núm. 18/2020, de 24 de enero, ha aprobado provisionalmente el padrón de contribuyentes y la lista cobratoria de las Tasas por Suministro de Agua y por los servicios de Basura y Alcantarillado, correspondientes al cuarto trimestre del año 2019, así como las correspondientes liquidaciones tributarias, conforme al Censo de contribuyentes de las citadas Tasas, y el Canon autonómico e IVA, cuyo desglose obra en el expediente de su razón.

De conformidad con el art. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, contra los actos sobre aplicación y efectividad de dichos tributos, podrá formularse el recurso de reposición específicamente previsto al efecto en el art. 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, siendo impugnables, mediante dicho recurso, todos los actos dictados en vía de gestión de las citadas tasas. El recurso de reposición, se interpondrá dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto cuya revisión se solicite, o al de finalización del periodo de exposición pública de la lista cobratoria y el correspondiente censo de contribuyentes u obligados al pago.

Simultáneamente se anuncia la cobranza en periodo voluntario de las Tasas por Suministro de Agua y por servicios de Basura y Alcantarillado, del cuarto trimestre del año 2019.

La deuda tributaria, con carácter general, deberá ser satisfecha en las entidades colaboradoras, del 21 de febrero al 24 de abril de 2020, ambos inclusive, mediante la presentación del correspondiente aviso de pago. Para facilitar el ingreso del citado impuesto, el reparto de los avisos de pago se efectuará, mediante envío, sin carácter de notificación, al domicilio fiscal de los propios contribuyentes, pudiendo ser retirado, no obstante, en las dependencias de los Servicios Económicos del Ayuntamiento, en horario de 9'00 a 13'30 horas, permaneciendo las oficinas cerradas los sábados, domingos y festivos.

La domiciliación bancaria sigue siendo efectiva, si se hubiese presentado en la forma y plazos reglamentarios señalados por este Ayuntamiento.

Finalizado el plazo de ingreso en periodo voluntario, si no se hubiera satisfecho la deuda tributaria, ésta será exigida por el procedimiento de apremio y devengará el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con los arts. 26 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos señalados.

Villanueva del Arzobispo, a 24 de enero de 2020.- El Alcalde, GABRIEL FAJARDO PATÓN.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE CÓRDOBA

2020/113 *Notificación de Sentencia. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 380/2019.*

Edicto

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 380/2019.

Negociado: PM.

N.I.G.: 1402100420190001439.

De: Miriam Pérez Gómez.

Abogado: Octavio Mengual García.

Contra: Francisco José Suarez Díaz, Perfumevip S.L., Herederos de José Luis Suarez S.L.U., Suarez Salazar S.L., Nikoping Develops S.L., Jara División S.L., Cantauris Perfums S.L., Indusuar S.L., Cuenca Hermanos S.L., Compañía Regional de Autoservicios S.A., Perfumerías de Cádiz S.A., Norperfum S.L., Gestión y Selección de Personal ETT, S.L., Fogasa y Senseperfum S.L.

Abogado:

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Córdoba.

Hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 380/2019, sobre Despidos/ Ceses en general, a instancia de Miriam Pérez Gómez contra Francisco José Suarez Díaz, Perfumevip S.L., Herederos de José Luis Suarez S.L.U., Suarez Salazar S.L., Nikoping Develops S.L., Jara División S.L., Cantauris Perfums S.L., Indusuar S.L., Cuenca Hermanos S.L., Compañía Regional de Autoservicios S.A., Perfumerías de Cádiz S.A., Norperfum S.L., Gestión y Selección de Personal ETT S.L., Fogasa y Senseperfum S.L., en la que con fechas 17/09/19 y 20/09/19 se ha dictado Sentencia y Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

"Fallo

Que, estimando parcialmente la demanda de Miriam Pérez Gómez contra Gestión y Selección de Personal ETT, S.L. y Senseperfum S.L. sobre despido y reclamación de cantidad:

1º.- Declaro improcedente el despido objeto de este proceso, de fecha de efectos 26/02/2019 y, teniendo por realizada la opción, declaro extinguida la relación laboral.

2º.- Condeno a la empresa al pago de las siguientes cantidades:

** 3.930,65 € en concepto de indemnización

** 1.998,01 en concepto de liquidación.

** 199,80 € en concepto de interés por mora

3º.- Absuelvo al Fogasa sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria, en su caso.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dentro de los cinco días siguientes a dicha notificación, anunciándose el Recurso ante este Juzgado, por escrito o comparecencia, siendo indispensable, si el recurrente es el empresario, que exhiba al tiempo de anunciarlo, el resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta del Banco Santander, núm. 1445-000-65-0380-19, el importe de la condena y el depósito de 300 €.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo."

"Auto

En Córdoba, a veinte de septiembre de dos mil diecinueve.

Dada cuenta y;

Hechos

Único.- En los autos de referencia se dictó sentencia nº 262/19 de 17 de septiembre. La parte actora solicita la aclaración para rectificación de errores materiales.

Razonamientos Jurídicos

Primero.- Establece el apartado 1 del art. 267 de la LOPJ que los tribunales no podrán variar las resoluciones que pronuncien después de firmadas, pero sí aclarar algún concepto oscuro y rectificar cualquier error material de que adolezcan. Y el apartado 3 que los errores materiales manifiestos y los aritméticos en que incurran las resoluciones judiciales podrán ser rectificadas en cualquier momento.

Segundo.- Tratándose de un error tipográfico, procede aclarar el extremo solicitado.

Vistas las disposiciones citadas, 214 LEC y demás de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

Acuerdo rectificar la fecha de efectos del fallo de la sentencia, quedando así:

"27/02/2019", manteniéndose íntegramente el resto de la resolución.

Llévese este auto al Libro de Sentencias.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra este Auto no cabe recurso, sin perjuicio del que proceda contra la sentencia.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Il.ª Sra. D.ª. María Josefa Gómez Aguilar, Magistrado/Juez del Juzgado de lo Social, número 2 de Córdoba. Doy fe."

Y para que sirva de notificación en forma a Francisco José Suarez Díaz, por si y como Administrador de Suarez Salazar S.L., Nikoping Develops S.L. y Perfumerías de Cádiz S.A.,

Perfumevip S.L., Jara División S.L., Indusuar S.L., Compañía Regional de Autoservicios S.A. y Senseperfum S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Jaén, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Córdoba, a 26 de diciembre de 2019.- El Letrado de la Administración de Justicia, MANUEL MIGUEL GARCÍA SUÁREZ.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 15 DE VALENCIA

2020/112 *Notificación sobre Auto núm. 177/2019.*

Edicto

Autos núm. 177/2019-D.

N.I.G.: 46250-44-4-2019-0003026.

Demandante: Tesorería General de la Seguridad Social.

Demandado: Glovoapp23 S.L. (Afectado, Ref.: Jaén)

Sagrario Plaza Golvano, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. 15 de los de Valencia.

Hago saber:

Que en este Juzgado, se siguen autos Procedimiento de Oficio [OFI] - 177/2019 a instancias de Tesorería General de la Seguridad Social contra Glovoapp23 S.L. en el que, por medio del presente se hace saber a los trabajadores, (que a continuación se relacionaran), que aunque no han sido demandados, la ley establece que se les otorgue la posibilidad de intervenir como parte en el proceso, haciéndoles saber que se ha señalado para celebrar juicio el próximo 23, 24 Y 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 9 HORAS en la Sala Tirant Lo Blanc de la Ciudad de la Justicia de Valencia. Y, por el presente se les informa que si no comparecen, el proceso continuará sin su intervención y no se les remitirán nuevas comunicaciones; pero si desean comparecer deberán designar un representante común en los términos previstos en el art. 149.2 y 19 de la LRJS, para lo que se ha señalado la oportuna comparecencia que se celebrará el día 27 de marzo de 2020 a las 9 horas en la Sala Tirant lo Blanc de la Ciudad de la Justicia de Valencia (y en caso de comparecer deberán aportar DNI, pasaporte o documento oficial identificativo).

Y con apercibimiento expreso conforme al art. 19 de la LRJS de que si el día de la comparecencia no asistiese alguno de los trabajadores citados en forma, se procederá a la designación del representante común, entendiéndose que quien no comparezca acepta el nombramiento efectuado por el resto.

Haciéndose saber que de no poder celebrarse los actos de juicio y comparecencia señalados en la presente resolución por causa de fuerza mayor, se entenderán señalados para el día siguiente hábil.

Relación de trabajadores afectados, los cuales se encuentran en ignorado paradero:
LABANDERA VILLA, JUAN PABLO.

Valencia, a 02 de enero de 2020.- La Letrada de la Administración de Justicia, SAGRARIO PLAZA GOLVANO.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES DE BEAS DE SEGURA, BEAS DE SEGURA (JAÉN).

2020/98 *Convocatoria de Asamblea General Ordinaria de fecha 25 de febrero de 2020.*

Edicto

El próximo día 25 de febrero del 2020, a las 18:30 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda convocatoria, se celebrará Asamblea General Ordinaria de miembros de esta Comunidad de Regantes en la Casa de la Cultura de Beas de Segura, con domicilio en avenida del Mercado, s/nº, con el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

- 1.º Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior.
- 2.º Información por los servicios jurídicos, sobre los procedimientos judiciales.
- 3.º Exposición de la memoria de actividades de 2019.
- 4.º Liquidación de ingresos y gastos de la campaña 2019.
- 5.º Presentación y aprobación, en su caso, del presupuesto correspondiente al ejercicio 2020.
- 6.º Información sobre altas, bajas y cambios de titularidad de comuneros.
- 7.º Ruegos y preguntas.

Beas de Segura, a 08 de enero de 2020.- Presidente, SEBASTIÁN MORENO DE LA FUENTE.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES FAC 96, DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN).

2020/84 *Convocatoria de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 18 de marzo de 2020.*

Edicto

Por medio de la presente se convoca, a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes "FAC 96", en el término de Alcalá la Real, para la Junta General Ordinaria y Extraordinaria que tendrá lugar en el Salón de Actos de la Casa de la Juventud de Alcalá la Real (avda. de Iberoamérica), el próximo día 18 de marzo de 2020 a las 18:30 horas en primera convocatoria, y en caso de ser necesario, en segunda convocatoria, en el mismo lugar y hora, media hora más tarde, para tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA:

- 1.º Presentación de cuentas del período 01-01-2019 al 31/12/2019.
- 2.º Ruegos y preguntas.

Alcalá la Real, a 10 de enero de 2020.- Presidente, ANTONIO PALOMINO PAREJA.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE JAÉN

2020/83 *Costes de referencia de la construcción para 2020.*

Anuncio

Don Miguel Martínez Padilla, Secretario del Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén.

Hace saber:

El Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén adaptándose a la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, pone a disposición de todos los profesionales y usuarios los Costes de Referencia de la Construcción para 2020.

Jaén, a 10 de enero de 2020.- El Secretario del Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén, MIGUEL MARTÍNEZ PADILLA.